

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 10 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN.- DE INSTALACIÓN, DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO LABORAL PENITENCIARIO.....**PÁG. 2**

LINEAMIENTOS.- DEL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO LABORAL PENITENCIARIO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



TRABAJO

2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE INSTALACIÓN, DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO LABORAL PENITENCIARIO.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 08 de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo, sita en calle Mitla No.402, Fraccionamiento San José la Noria, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y derivado de los antecedentes del "Comité Nacional de Fomento Laboral Penitenciario", que asumió el cumplimiento de la "Recomendación General 44/2021", emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aunado al exhorto a las 32 entidades federativas a que integren sus respectivos comités, también se llevó a cabo la "Primera Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo" (CONASETRA), en donde se analizó la posibilidad de que se instalara el "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario", consecuentemente el día 25 de Julio del presente año, siendo las trece horas, se celebró la "Primer Sesión Extraordinaria de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca", todo ello con el objeto de crear, instalar nuestro "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario", y generar un entorno más inclusivo, generar acciones interinstitucionales en coordinación con la federación, para ser el "Primer Estado en la República Mexicana" en cumplir las encomiendas, para que juntas y juntos contribuyamos a la "Reparación Histórica de los Pueblos" votando y tomando el siguiente acuerdo unánime, de cumplir con el objeto antes referido el día 08 de Agosto del año 2024, a las 10:00 horas, en las oficinas que hoy nos encontramos, quedando notificados y avisados todos los intervinientes; se reúnen los siguientes servidores públicos para formalizar la "Primer Sesión de Instalación, Designación y Toma de Protesta del "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario" Lic. Edith Araceli Santibáñez Bohórquez, Secretaria del Trabajo; Dr. Roberto Claudio Castillo Ramírez, Subsecretario de Prevención y Reinserción Social; Mtro. William Méndez García, Director Jurídico de la Secretaría del Trabajo; Capitán de Navío Iván García Álvarez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana; Lic. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno; Lic. Natalia Karina Barón Ortiz, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Mtro. Víctor Manuel Vásquez Castillejos, Secretario de las Culturas y Artes; Mtra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Dirección de los Servicios de Salud de Oaxaca; Lic. Anahí Monserrat Sarmiento Pérez, Secretaria de las Mujeres; Lic. Genaro Esaú Hernández Jiménez, Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca; Lic. Raúl Ruiz Robles, Secretaria de desarrollo Económico; Lic. Maribel Salinas Velasco, Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; Lic. Emilio Montero Pérez, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; Lic. Marcelino Merino García, Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión; Lic. Flor Estela Morales Hernández, Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Lic. Berta Ruth Arreola Ruiz, Secretaria de Interculturalidad, pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; Lic. Giovanni Jahir Rojas Pacheco, Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo; Lic. Manuel Alberto Maza Sánchez, Coordinador Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgo

; quienes en razón de su cargo han sido convocados a la presente sesión a efecto de celebrar la primera sesión de instalación, designación y toma de protesta del "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario" que se sujetará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Palabras de bienvenida a cargo de la Lic. Edith Araceli Santibáñez Bohórquez
2. Pase de lista y verificación del quórum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación, designación, y toma de protesta de las y los integrantes del "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario".
5. Intervención del Dr. Gabriel Alejandro Tamariz Sánchez, en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
6. Intervención de la Maestra Hilda Téllez Lino, directora general de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
7. Acuerdos
8. Clausura de la sesión.

Acto seguido se procede a las palabras de bienvenida por parte de la Lic. Edith Araceli Santibáñez Bohórquez, Secretaria del Trabajo y se procede al desahogo del orden del día.

Punto número dos. - Pase de Lista y verificación del quórum legal. - Dr. Roberto Claudio Castillo Ramírez, Subsecretario de Prevención y Reinserción Social, pone a consideración de los asistentes el orden del día, el que es aprobado en sus términos, teniéndose desahogado los puntos uno y dos del orden del día.

Punto número tres. - Lectura y aprobación del orden del día. - El Dr. Roberto Claudio Castillo Ramírez, Subsecretario de Prevención y Reinserción Social, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que al no haber ninguna observación se aprueba por unanimidad de votos.

Punto número cuatro. - Instalación, designación y toma de protesta de las y los integrantes del "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario". En uso de la palabra el Mtro. Carlos Perezcampos Mayoral, representante de la Secretaría de Gobierno, "Que una vez presentados y acreditadas la personalidad de los presentes, y en atención a los puntos dos y tres del orden del día, se procede a la Instalación, designación y toma protesta del "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario", a continuación:

---solicitando a los presentes ponerse de pie y se les pregunta: Siendo las 10:30 minutos ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LOS ACUERDOS Y TRATADOS DE LA MATERIA

LABORAL Y LAS DEMÁS DISPOSITIVOS JURÍDICOS QUE DE ELLOS EMANEN? ---En uso de la voz los integrantes del comité, respondieron todas y todos: "SI PROTESTAMOS", quedando conformado dicho "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario" como sigue:

Table with 2 columns: Name and Position. Includes Lic. Edith Araceli Santibáñez Bohórquez (Presidenta), Dr. Roberto Claudio Castillo Ramírez (Secretario Ejecutivo suplente), Mtro. William Méndez García (Secretario Técnico), Capitán de Navío Iván García Álvarez (Secretario Ejecutivo), Lic. José de Jesús Romero López (Vocal), Lic. Natalia Karina Barón Ortiz (Vocal), Mtro. Víctor Manuel Vásquez Castillejos (Vocal), Mtra. Alma Lilia Velasco Hernández (Vocal), Lic. Anahí Monserrat Sarmiento Pérez (Vocal), Lic. Genaro Esaú Hernández Jiménez (Vocal), Lic. Raúl Ruiz Robles (Vocal), Lic. Maribel Salinas Velasco (Vocal), Lic. Emilio Montero Pérez (Vocal), Lic. Marcelino Merino García (Vocal), Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas (Vocal), Lic. Flor Estela Morales Hernández (Vocal), Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez (Vocal), Lic. Berta Ruth Arreola Ruiz (Vocal), Lic. Giovanni Jahir Rojas Pacheco (Vocal), Lic. Manuel Alberto Maza Sánchez (Vocal).

Acto seguido el Mtro. Carlos Perezcampos Mayoral, representante de la Secretaría de Gobierno, manifiesta: "SINO LO HICIERES ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PENITENCIARIA OS LO DEMANDEN".

---A continuación, la Presidenta del "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario" la Lic. Edith Araceli Santibáñez Bohórquez, solicita al Secretario Ejecutivo de este comité, le otorgue el uso de la voz a nuestros invitados especiales Dr. Gabriel Alejandro Tamariz Sánchez, en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de la voz refirió: Estimada secretaria, inicio mi intervención con una felicitación, porque Oaxaca da un gran paso al instalar este Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario. Esto representa un avance fundamental en favor de los derechos de las personas privadas de la libertad. La instalación de este comité habla no sólo de la voluntad política por atender esta deuda histórica, sino también de los avances que se pueden alcanzar a partir de la coordinación interinstitucional entre los diferentes órganos de gobierno. Este importante avance tiene uno de sus orígenes en la Recomendación General, 44 Diagonal 2021 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo digno a las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República Mexicana, y por eso la importancia de que esté el día de hoy con nosotros Hilda Téllez. Ella es la creadora de esta recomendación, y como lo he dicho antes, es, digamos, como la madre de toda esta idea y todo este esfuerzo a nivel nacional y estatal. Así es que es un gusto de verdad, Hilda, que estés con nosotros aquí. El 8 de noviembre de 2023, en cumplimiento con lo

establecido en dicha recomendación, se instaló el Comité Nacional de Fomento Laboral Penitenciario. Fue presidido por nuestro secretario Marath Bolaños, y su objetivo es diseñar, implementar y establecer un monitoreo de vigilancia, seguimiento y evaluación permanente de la política pública en la materia, a favor de las personas privadas de la libertad, que se deriva del mandato constitucional y de la ley nacional de ejecución penal. Dicho espacio ha permitido impulsar la colaboración con distintas dependencias de la Administración Pública Federal, con organismos internacionales y ahora con los 32 gobiernos estatales. El 26 de enero de este año, las instituciones integrantes de ese Comité Nacional, a sugerencia de nuestro secretario Marath Bolaños, aprobaron por unanimidad realizar un exhorto a las 32 entidades federativas, para que en el marco de lo que conocemos como la Conferencia Nacional de Secretarios de Estado, donde estuvo desde luego la secretaria Edith, a través de sus secretarías de trabajo, secretarías estatales encargadas del tema laboral, se impulsara la instalación de comités estatales. En cumplimiento de dicho acuerdo, el 23 de mayo, durante la primera sesión ordinaria de esa conferencia, las personas titulares de las secretarías del trabajo u homólogas en las entidades federativas analizaron la posibilidad de instalar estos comités estatales en cada entidad. Para facilitar su instalación y en seguimiento a los acuerdos derivados de esa conferencia, el 21 de junio, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, compartió con cada una de las entidades federativas una propuesta de lineamientos marco, con miras a proveer herramientas que les permitan a los gobiernos estatales realizar las adecuaciones necesarias e instalar sus comités, desde luego en el marco de sus atribuciones y nosotros con pleno respeto a la soberanía de los estados.

Es muy importante mencionar que Oaxaca ha sido uno de los estados que, o el estado que de manera inmediata mostró su compromiso y solicitó este apoyo y acompañamiento, y como lo comentaba ya la secretaria, el 4 de julio, personal de la unidad que yo encabezo, vino a Oaxaca y en particular el Director General aquí presente, Claudio Frausto, y se impartió un taller, este es el primer taller que se imparte y que nutre y que además da cuenta de la gran y estrecha colaboración que tenemos entre el gobierno federal y el estatal en esta materia.

Estuvo acá desde luego la licenciada Edith Santibáñez y la subsecretaría también de normatividad y el procurador para la defensa del trabajo. Asimismo, el 25 de julio, el maestro Claudio Frausto, durante la sesión extraordinaria de la Comisión Intersecretarial del Estado de Oaxaca, expuso la información técnico-jurídica para apoyar en los trabajos de instalación del comité estatal. Es por ello que el día de hoy me es muy grato destacar que el trabajo de asistencia y acompañamiento técnico en coordinación con las autoridades de este gobierno estatal ha rendido frutos con la instalación de este comité estatal y con estos avances pues el gobierno del Estado de Oaxaca demuestra su cabal compromiso con el cumplimiento a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que ya he mencionado.

La construcción de estas estructuras institucionales no es menor, fortalecen las capacidades técnicas para que a través del trabajo y la capacitación se fortalezca la reinserción social. El involucramiento de las diversas instituciones y ramos que componen al comité que hoy se instala permitirá diseñar programas y políticas de atención integral con miras a la reinserción social y laboral, así como al pleno ejercicio de los derechos de las personas privadas de la libertad. Por último, quiero mencionar en palabras del secretario Marath Bolaños que pues México está viviendo una verdadera primavera laboral. A partir de estos trabajos vamos a buscar que esta primavera laboral alcance a todos los sectores que enfrentan mayores situaciones de vulnerabilidad y que han sido históricamente olvidadas, como son las personas privadas de la libertad. Y ahora que nos dirigimos al segundo piso de la transformación, juntas y juntos continuaremos con el fortalecimiento de los derechos laborales desde un enfoque de derechos humanos, a través de acciones interinstitucionales y desde la firme convicción de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera, porque para el bien de todos, primero los pobres y las personas más necesitadas. La Maestra Hilda Téllez Lino, Directora General de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de igual forma en uso de la voz comentó: Muy buen día a todas y todos. A nombre de la maestra Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, agradecemos muchísimo la invitación, maestra Edith Araceli Santibáñez, secretaria del trabajo del Estado de Oaxaca, a estar este día, porque sin duda hoy es un día de fiesta. Y siempre me sensibiliza mucho las palabras que generosamente expresa el doctor Gabriel Tamariz, respecto de "maternar" este proyecto. Creo que "maternar" es uno de los actos de amor más maravillosos que puede haber en la vida. Y poder haber impulsado esto, que, desde los trabajos de la tercera visitaduría, surgió de verdad como un sueño, como un sueño de un equipo. La pandemia nos hizo ver muchas realidades que claro que las teníamos muy claras al interior de las prisiones, pero justo la pandemia potencializó y nos hizo tener mayor claridad de muchas áreas de oportunidad que se podían construir. Una de ellas estaba relacionada con la gestión menstrual digna e hicimos un proceso en esa materia, pero la segunda que nos parecía muy importante tenía que ver con las condiciones laborales al interior de las prisiones. Sobre todo considerando que dos de los ejes de la reinserción social tienen que ver con el trabajo y la capacitación para el trabajo y también pensar con esa segunda oportunidad que deberían de estar viviendo las personas privadas de la libertad, cualquiera que haya sido la conducta, si hayan cometido un delito o estén por alguna circunstancia jurídica que se tendrá que resolver, el poder estar al interior de un centro y contar con las condiciones dignas para ejercer un trabajo era para nosotras pues fundamental. Fue así como realizamos los trabajos de investigación para documentar la recomendación 44-2021 y dentro de los puntos centrales en esta recomendación se solicitaba la creación de un comité nacional de fomento laboral penitenciario y de pronto pensábamos cómo nos hacemos de aliados y aliados comprometidos. La verdad también el apoyo fundamental de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la licenciada Rosa Isela Rodríguez, fue fundamental para impulsar la suma en una comisión intersecretarial también del maestro Marath Bolaños para decir vamos, el propio IMSS de decir vamos a crear las condiciones, pues bueno fue concatenando una serie de actos fundamentales para poder consolidar este comité nacional y de pronto el siguiente desafío es cómo este comité nacional tenía una réplica en las entidades federativas.

Creo que hay el trabajo y hay que reconocerlo, el trabajo que han realizado desde la Secretaría del Trabajo para poder enamorarse también de este proyecto y no solamente enamorarse sino convencer que es parte de la responsabilidad que tienen las autoridades, que cuando decimos y lo comentábamos en la mañana, el artículo primero constitucional concatenado con el artículo 18 constitucional obliga a las autoridades del Estado mexicano a establecer estas condiciones. Pero, queremos más que obligar, queremos que sea un acto de convicción, que sea un acto que surja desde el corazón, por eso la verdad a mí me emociona muchísimo cuando escucho a la licenciada Edith hablar del tema y comprometerse y decir y vamos a trabajar y vamos a ir adelante y a buscar todos los aliados posibles para garantizar estas condiciones de dignidad al

interior de los centros. Finalmente, bueno pues nada más para concluir, decir que parte del comité y uno de los grandes desafíos es de construir todos los esquemas de prejuicios que hay alrededor de las personas que están también en un contexto de prisión, pensar que estar en la prisión es la negación de todos los derechos cuando únicamente tenemos claro que es la privación de la libertad, el resto de los derechos, salvo los derechos políticos una vez que hay una sentencia condenatoria firme, pero todos los demás derechos prevalecen y no olvidar que las personas que están en prisión también tienen familia, también tienen un deber de aportar y muchas veces también parte del trabajo remunerado ayuda para que las víctimas, que en su caso hayan estado vinculadas con una persona que comete un delito, puedan acceder a la reparación del daño. Entonces de este comité no tenemos más que un montón de fortalezas que generar, un montón de buenos resultados que pueden dar pues una mejor calidad de vida, una vida digna también para las personas que están en prisión, siendo pues insisto el derecho al trabajo y la capacitación para el empleo dos de los ejes transversales, este comité pues obedece y centrará sus ejes de actuación en esta materia para lograr condiciones que sean mejores condiciones de trabajo digno para las personas privadas de la libertad y con eso dar cumplimiento al mandato de la reinserción social.

Por lo que se da por cumplidos los puntos cinco y seis, por lo que procedase con el siguiente punto del orden del día.....

Punto número siete. - Acuerdos. El secretario ejecutivo, da lectura para su aprobación a los siguientes puntos de acuerdos:

El primero de ellos, para la próxima sesión a celebrarse será el día 9 de septiembre de la presente anualidad a las 11 horas del día, en las oficinas de la Secretaría del Trabajo.


Lo anterior para la aprobación de los lineamientos del comité, para dicho efecto se les enviarán a cada uno de ustedes, por medio de sus correos electrónicos institucionales, un borrador de los mismos para su correspondiente revisión; El segundo y último punto de acuerdo la presentación adjunta del diagnóstico, en materia de capacitación en materia de trabajo en el sistema penitenciario en Oaxaca, la cual está a cargo de un servidor.

Para efectos de la aprobación de ambos acuerdos, necesitamos levantar la mano, presidenta, por unanimidad se han aprobado los dos puntos de acuerdo ya verificados, le cedemos el uso de la palabra.

Punto número ocho. - Clausura de la sesión. - Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta Lic. Edith Araceli Santibáñez Bohórquez, Secretaria del Trabajo, declara formalmente clausurada la presente sesión del "Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario" siendo las 10:48 minutos del día de su inicio, se instruye al secretario técnico Mtro. William Méndez García, que proceda a levantar el acta correspondiente, misma que ha quedado ratificada en todas y cada una de sus partes, firmando al margen y calce quienes en ella intervinieron. CONSTE

POR EL "COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO LABORAL PENITENCIARIO"

Nombre/Cargo	Firma
Lic. Edith Araceli Santibáñez Bohórquez Secretaria del Trabajo y Presidenta del Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario	
Dr. Roberto Claudio Castillo Ramírez Subsecretario de Prevención y Reinserción social	
Mtro. William Méndez García Director Jurídico De La Secretaría Del Trabajo Y Secretario Técnico	
Capitán de Navío Iván García Álvarez Secretario de Seguridad y Protección ciudadana	
Lic. José de Jesús Romero López Secretario de Gobierno	
Lic. Natalia Karina Barón Ortiz Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Publica	
Mtro. Víctor Manuel Vásquez Castillejos Secretario de las Culturas y Artes	
Mtro. Alma Lilia Velasco Hernández Secretaria de Salud y Dirección de los Servicios de Salud de Oaxaca	
Lic. Anahí Monserrat Sarmiento Pérez Secretaria de las Mujeres	

Lic. Genaro Esaú Hernández Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca	
Lic. Raúl Rulz Robles Secretaría de Desarrollo Económico	
Lic. Maribel Salinas Velasco Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	
Lic. Emillo Montero Pérez Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	
Lic. Marcelo Merino García Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	
Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión	
Lic. Flor Estela Morales Hernández Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	
Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	
Lic. Berta Ruth Arreola Ruiz Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	
Lic. Giovanni Jahir Rojas Pacheco Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo	
Lic. Manuel Alberto Maza Sánchez Coordinador Estatal de Protección Civil y Gestión de riesgo	

Penitenciario, el cual deberá coordinarse con las Comisiones Intersecretariales de cada entidad federativa; y que una vez detectadas las necesidades específicas de cada sistema penitenciario en la materia, la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, deberá analizar, armonizar y/o expedir, en su caso, los ordenamientos, lineamientos, y/o reglamentos, de funcionamiento de los Comités nacional y estatales de fomento laboral que garanticen el acceso al trabajo a las personas privadas de la libertad de forma eficaz y en igualdad de condiciones que las personas en libertad, a fin cumplir con uno de los ejes principales de la reinserción social, con base en lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

SEXTO. – Que el 9 de mayo de 2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 y 2 transitorio del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, las personas servidoras públicas integrantes se reunieron para formalizar la instalación de la primera sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. – Que el 08 de noviembre de 2023, a fin de dar debido cumplimiento a la Recomendación General 44/2021 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la Tercera Sesión de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción y Servicios Postpenales, se instaló el Comité Nacional de Fomento Laboral Penitenciario, con el objeto de diseñar, implementar y establecer un monitoreo de vigilancia, seguimiento y evaluación permanente de la política pública en la materia a favor de las personas privadas de la libertad, instituyendo un proceso de mejora continua que retroalimente e impulse avances en la armonización y pleno acceso del derecho al trabajo para todas las personas privadas de la libertad e informe anualmente sobre el estado que guarda la política pública laboral implementada en los sistemas penitenciarios estatales y a nivel federal.

OCTAVO. – Que el 26 de enero de 2024, a través del acuerdo ACU-CNFLP-8/50-01/2024, en su primera sesión ordinaria, los integrantes del Comité Nacional de Fomento Laboral Penitenciario aprobaron por unanimidad realizar un exhorto a las 32 entidades federativas para: 1) visibilizar los trabajos realizados a través de los tres proyectos del Comité y 2) que, en el marco de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), se propone que los Secretarios de Trabajo impulsen la creación de Comités Estatales de Fomento Laboral Penitenciario, siguiendo la Recomendación General 44/2021 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

NOVENO. – Que el 23 de mayo de 2024, en la primera sesión ordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), las personas Titulares de las Secretarías del Trabajo u homólogas en las entidades federativas, analizaron la posibilidad de instalar Comités Estatales de Fomento Laboral Penitenciario en cada entidad federativa.

DÉCIMO. – Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en fecha 16 de diciembre de 2017, se estableció que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá designar grupos de trabajo que se integrarán por sus miembros y en su caso, por las y los invitados, a quienes se les encomendará la atención de asuntos específicos.

DÉCIMO PRIMERO. – Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dar forma jurídica a las atribuciones del Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario del Estado de Oaxaca, por lo que se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO LABORAL PENITENCIARIO DEL ESTADO DE OAXACA

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario del Estado de Oaxaca, cuya finalidad es implementar y dar seguimiento a las acciones en materia laboral que se efectúen, así como establecer los mecanismos para la celebración y desarrollo de sus sesiones, a fin de garantizar el derecho al trabajo digno de las personas privadas de la libertad.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comité Nacional:** Al Comité Nacional de Fomento Laboral Penitenciario, el cual funge como Órgano Colegiado, que se encargará de diseñar, implementar, establecer un monitoreo y evaluación permanente de la política pública en la materia a nivel nacional, en favor de las personas privadas de la libertad, que se deriva del mandato constitucional y de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el cual deberá coordinarse con las Comisiones Intersecretariales de cada entidad federativa, y que, en el marco de sus funciones, deberá convocar a instituciones académicas, especialistas en la materia, organismos defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, para tal efecto.
- II. **Comisión Intersecretarial:** A la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca, creada mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en fecha 16 de diciembre de 2017, como un órgano colegiado interinstitucional de consulta, asesoría, coordinación, concertación, opinión técnica y cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y las medidas de seguridad impuestas, corresponsable en el cumplimiento de la Ley Nacional de Ejecución Penal y encargada de diseñar e implementar políticas,



TRABAJO

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO LABORAL PENITENCIARIO DEL ESTADO DE OAXACA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, de la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para ella prevea la ley.

SEGUNDO. – Que el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal señala que en las entidades federativas, se establecerán comisiones intersecretariales que incluirán a todas las autoridades corresponsables y que dichas comisiones, serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios postpenales a nivel estatal, y además la Autoridad Penitenciaria y las autoridades corresponsables podrán implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza postpenal.

TERCERO. – Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en fecha 16 de diciembre de 2017, se creó la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca como un órgano colegiado interinstitucional de consulta, asesoría, coordinación, concertación, opinión técnica y cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y las medidas de seguridad impuestas, corresponsable en el cumplimiento de la Ley Nacional de Ejecución Penal y encargada de diseñar e implementar políticas, planes y programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios Post-penales en el Estado de Oaxaca.

CUARTO. – Que el 16 de octubre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales, cuyo objeto es la coordinación, diseño e implementación de los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios Federales y de servicios postpenales.

QUINTO. – Que el 22 de octubre de 2021, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación General 44/2021 sobre el deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo digno a las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, en cuya Décima y Decima Tercera Recomendación General se determina la necesidad de constituir un Comité Nacional de Fomento Laboral

planes y programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios Post-penales en el Estado de Oaxaca.

- III. **Comité Estatal:** Al Comité Estatal de Fomento Laboral Penitenciario, el cual fungirá como un grupo de trabajo de la Comisión Intersecretarial, que se encargará de diseñar, implementar y establecer un monitoreo y evaluación permanente de la política pública de fomento laboral penitenciario a nivel estatal, en favor de las personas privadas de la libertad, que se deriva del mandato constitucional y de la Ley Nacional de Ejecución Penal y que, en el marco de sus funciones, deberá convocar a instituciones académicas, especialistas en la materia, organismos defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, para tal efecto, así como, coordinar sus acciones con el Comité Nacional.
- IV. **Administración Pública Estatal:** A la Administración Pública definida en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 1 de diciembre de 2010, y cuya última reforma fue publicada el 17 de agosto de 2023.

V. **Acuerdos:** Documentos vinculatorios emitidos por el Comité Estatal.

VI. **Integrantes:** Las personas Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- 1.- Secretaría del Trabajo;
- 2.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- 3.- Secretaría de Gobierno;
- 4.- Secretaría de Salud y servicios de salud;
- 5.- Secretaría de las Culturas y Artes;
- 6.- Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;
- 7.- Secretaría de Desarrollo Económico;
- 8.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- 9.- Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- 10.- Defensoría de los Derechos humanos del pueblo de Oaxaca.
- 11.- Coordinación para Atención de los Derechos Humanos.
- 12.- Coordinación del Servicio Nacional del Empleo de Oaxaca.
- 13.- Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.
- 14.- Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- 15.- Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo.
- 16.- Secretaría de las Mujeres.
- 17.- Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- 18.- Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgo.

VII. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos del Comité Estatal.

VIII. **Secretaría Ejecutiva:** A la Secretaría Ejecutiva del Comité Estatal.

IX. **Secretaría Técnica:** A la Secretaría Técnica del Comité Estatal.

X. **Sesiones:** Las reuniones del Comité Estatal, que tienen como fin diseñar, implementar y establecer un monitoreo y evaluación permanente de la política pública en la materia, en favor de las personas privadas de la libertad.

XI. **PPL:** Personas Privadas de la Libertad.

Artículo 3. El Comité Estatal regirá su funcionamiento bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ESTATAL

Artículo 4. El Comité Estatal estará integrado por las personas siguientes:

- I. La persona Titular de la Secretaría del Trabajo, quien presidirá dicho órgano;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien fungirá como secretario ejecutivo;
- III. La persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo, quien fungirá como secretario técnico;
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno, quien fungirá como vocal;
- V. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como vocal;
- VI. La persona Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes, quien fungirá como vocal;
- VII. La persona Titular de la Secretaría de Salud y Dirección de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien fungirá como vocal;
- VIII. La persona Titular de la Secretaría de las Mujeres, quien fungirá como vocal;
- IX. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien fungirá como vocal;

- X. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, quien fungirá como vocal;
- XI. La persona Titular de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, quien fungirá como vocal;
- XII. La persona Titular de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca, quien fungirá como vocal;
- XIII. La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, quien fungirá como vocal;
- XIV. La persona Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, quien fungirá como vocal;
- XV. La persona Titular de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, quien fungirá como vocal;
- XVI. La persona Titular de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien fungirá como vocal;
- XVII. La persona Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, quien fungirá como vocal;
- XVIII. La persona Titular del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo, quien fungirá como vocal;
- XIX. La persona Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgo, quien fungirá como vocal;

El Comité Estatal, a propuesta de cualquiera de las personas integrantes, podrá acordar la invitación de otras dependencias, entidades, organizaciones, instancias y personas físicas o morales, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo considere indispensable o conveniente para el cumplimiento de sus fines, las cuales participarán en calidad de personas invitadas, con voz, pero sin voto.

Los cargos que desempeñen las personas integrantes del Comité Estatal son honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Artículo 5. El Comité Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los Acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto;
- II. Proponer modificaciones al marco normativo vigente que esté relacionado con la actividad laboral de las PPL en los Centros Penitenciarios Estatales;
- III. Analizar, diseñar, implementar y establecer un monitoreo y evaluación permanente de la política pública en la materia;
- IV. Proponer mecanismos para la regulación y sistematización de la planeación en la elaboración y comercialización de los productos y servicios en los que participan las PPL;
- V. Conocer el debido cumplimiento de las acciones implementadas para el seguimiento y evaluación permanente de la política pública, respecto a la capacitación y el trabajo en los centros penitenciarios y a los servicios post penales en la materia, en favor de las PPL y de las personas liberadas.
- VI. Dar a conocer los acuerdos y resoluciones que se determinen a la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca.
- VII. Coordinarse con el Comité Nacional y coadyuvar en su objeto común de diseñar, implementar y establecer un monitoreo de vigilancia, seguimiento y evaluación permanente de la política pública nacional y estatal en la materia que retroalimente e impulse avances en la armonización y pleno acceso del derecho al trabajo para todas las personas privadas de la libertad.
- VIII. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los presentes Lineamientos y demás Instrumentos que se elaboren en el marco de los acuerdos que se deriven del Comité Estatal;
- IX. Rendir un informe de manera semestral, donde se desglosen las actividades desarrolladas en las sesiones;
- X. Analizar y autorizar las modificaciones de los Lineamientos; y
- XI. Las demás que acuerden de manera conjunta las personas integrantes del Comité Estatal y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 6. Las personas integrantes del Comité Estatal, podrán designar suplentes, cuya designación deberá ser formalizada mediante el oficio respectivo suscrito por la persona

Titular y deberá ser comunicado a la Secretaría Ejecutiva de forma previa a la sesión en la que participará.

En la ausencia de las personas vocales correspondientes a las dependencias, organismos o instituciones integrantes del Comité Estatal, serán suplidos por la persona que designen, con un nivel inferior jerárquico inmediato.

Artículo 7. Las personas integrantes tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones y firmar la lista de asistencia y las actas que se levanten con motivo de las mismas;
- II. Proponer la modificación y/o inclusión de temas en el orden del día de las sesiones;
- III. Proponer ajustes o adiciones a los proyectos de actas y acuerdos que se someterán al Comité Estatal, así como participar en las sesiones;
- IV. Ser convocadas para asistir a las sesiones;
- V. Presentar en tiempo y forma la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones;
- VI. Dar cumplimiento a los Acuerdos del Comité Estatal, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias;
- VII. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto del Comité Estatal;
- VIII. Suscribir un documento mediante el cual se obliguen a guardar reserva y confidencialidad, sobre asuntos de información clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la legislación estatal aplicable; y
- IX. Proponer dentro del Plan Operativo Anual, de la dependencia o institución que representa los programas que beneficien a las y los Trabajadores Privados de su Libertad.

Artículo 8. Presidirá las sesiones del Comité Estatal, la persona Titular de la Secretaría del Trabajo o su respectivo suplente, el cual deberá de tener un nivel mínimo de Subsecretaría o Subsecretario.

Artículo 9. La persona que presida las sesiones del Comité Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instalar, coordinar y conducir las sesiones, así como moderar las intervenciones, concediendo el uso de la voz a las personas integrantes del Comité Estatal y demás invitadas e invitados;
- II. Proponer, el proyecto de orden del día de las sesiones, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Emitir, a través de la Secretaría Ejecutiva, la convocatoria para las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Invitar a las sesiones del Comité a servidores públicos externos o personas de organizaciones de sociedad civil, que por su experiencia puedan coadyuvar a la resolución de los asuntos a tratar;
- V. Realizar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la organización y logística de las sesiones;
- VI. Suscribir, junto con los asistentes, las listas de asistencia y las actas de las sesiones;
- VII. Diferir la celebración de las sesiones y en su caso, decretar los recesos, suspensión y reinicio de éstas;
- VIII. Presentar, para aprobación del Comité Estatal, en su última sesión del año inmediato anterior, el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio correspondiente;
- IX. Emitir opinión en los asuntos que se presenten a discusión y, en su caso, ejercer el voto de calidad por empate en la votación de resoluciones;
- X. Someter a consideración y aprobación del Comité Estatal, el informe sobre las actividades y resultados logrados durante el ejercicio inmediato anterior;
- XI. Proponer las acciones que se requieran para el mejor funcionamiento del Comité Estatal; y
- XII. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité Estatal.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y tendrá suplencia en sus ausencias por la persona que ocupe la Secretaría Técnica.

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los Acuerdos y, en su caso, coordinar las demás acciones y estrategias con apego a lo aprobado por el Comité Estatal;
- II. Coordinar los trabajos que resulten necesarios para apoyar la realización de las funciones del Comité Estatal;
- III. Las demás que determine la Presidencia o el propio Comité Estatal.

Artículo 12. La Secretaría Técnica estará a cargo de la persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Remitir a las personas integrantes del Comité Estatal la convocatoria, orden del día y la carpeta que contiene los asuntos a tratarse en la sesión;
- II. Someter a consideración del Comité Estatal el orden del día y en su caso, el acta de la sesión anterior para su aprobación;
- III. Integrar la información que se presentará en la sesión que corresponda;
- IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuente con el quórum de asistencia y votación;
- V. Elaborar el acta y los acuerdos de la sesión correspondiente;
- VI. Llevar el registro de los acuerdos e informar el grado de avance en el cumplimiento de éstos;
- VII. Resguardar la información, documentos y las actas de las sesiones, así como expedir copias certificadas de cualquier Acuerdo emitido por el Comité Estatal o de los documentos que se encuentren en posesión de la Secretaría Técnica, a solicitud previa y por escrito de cualquier integrante o de cualquier persona que demuestre tener un interés jurídico, o a petición de autoridad competente que funde y motive su solicitud;
- VIII. Las demás que determine la Presidencia o el propio Comité Estatal.

Artículo 13. El Comité Estatal integrará un Grupo de Asesoría Técnica, constituido por representantes de sus miembros para analizar los asuntos que se planteen en sus sesiones y propondrá planes, proyectos y programas para su gestión, implementación, supervisión y evaluación. Este Grupo será coordinado por las personas Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Técnica.

Artículo 14. Las personas vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Derecho a voz y voto;
- II. Enviar a la Secretaría Ejecutiva, los documentos de los asuntos que estimen oportuno deban someterse a consideración del Pleno del Comité Estatal, encaminados a implementar y establecer un monitoreo y evaluación permanente de la política pública en la materia, en favor de las PPL;
- III. Analizar la documentación que se presente en las reuniones para, en su caso aprobar, el orden del día; votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva, suscribir los acuerdos correspondientes y realizar las demás funciones que les encomiende la persona Titular de la Presidencia o el Comité Estatal;
- IV. Las demás que determine la Presidencia o el Comité Estatal.

Artículo 15. Las personas invitadas tendrán derecho a voz, pero no a voto, y serán suplidas, en sus ausencias, por la persona que éstas designen.

Artículo 16. Las personas invitadas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza de acuerdo con su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido convocadas;
- II. Suscribir un documento mediante el cual se obliguen a guardar reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III. Firmar la lista de asistencia y el acta de las sesiones a las que asistan como constancia de su asistencia y participación; y
- IV. Las demás que determine la persona a cargo de la Presidencia o el Comité Estatal.

Artículo 17. Las decisiones del Comité Estatal se tomarán considerando lo siguiente:

- I. Unanimidad: La votación favorable o desfavorable del 100% de las personas con derecho a voto presentes.
- II. Mayoría de votos: La votación favorable del 50% más una de las personas con derecho a voto presentes.

- III. Empate: Igualdad de votos.
- IV. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

Artículo 18. El Comité Estatal celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán tres veces al año y la persona que tenga la calidad de Presidente, a través de la Secretaría Técnica, deberá convocar mediante escrito y/o medios electrónicos a las personas integrantes, por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión ordinaria.
- II. En la primera sesión ordinaria de cada año, se someterá para aprobación de las personas integrantes del Comité Estatal, el calendario de sesiones ordinarias. Para la celebración de las sesiones extraordinarias, la persona que tenga a cargo la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica deberá convocar a cada integrante, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la Sesión.

Artículo 19. La convocatoria a las sesiones deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- II. El tipo de sesión que se trata;
- III. El proyecto de orden del día propuesto por la persona Titular de la Presidencia, así como, la lista de los temas propuestos por las personas integrantes;
- IV. La información y los documentos necesarios respecto de los asuntos incluidos en el orden del día que se desahogará en la sesión, los cuales se distribuirán en medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo disponga la Secretaría Ejecutiva.

En aquellos casos en que los temas a tratar en el orden del día de la sesión demanden una cantidad importante de documentación, la Secretaría Ejecutiva pondrá a disposición de las personas integrantes del Comité Estatal, toda la información y documentación necesaria, a partir de la fecha de emisión de la convocatoria, para que puedan ser consultados en un portal, sitio web o herramienta tecnológica que al efecto se proporcione, facilitando su acceso mediante claves de seguridad, lo cual se señalará en la propia convocatoria.

En casos justificados, se podrán mandar alcances con la documentación que forma parte de la carpeta remitida, ya sea de forma escrita o por medios electrónicos.

Artículo 20. Previo a la convocatoria de una sesión, las personas integrantes podrán proponer a la Presidencia del Comité Estatal, a través de la Secretaría Técnica, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de la Sesión, con los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda.

Artículo 21. Las personas integrantes podrán proponer al Comité Estatal la discusión de asuntos que no requieran examen previo de documentos en el apartado de Asuntos Generales, siempre y cuando exista el visto bueno de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo que presida la sesión, o su suplente.

Artículo 22. En el lugar y fecha fijados en la convocatoria para cada sesión, se reunirán las personas integrantes del Comité Estatal. La persona titular de la Presidencia declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y existencia del quórum legal.

Habrá quórum legal cuando se encuentren representados la mitad más uno de las personas integrantes del Comité.

En caso de que no se cumpla con lo previsto en el párrafo anterior, la sesión se diferirá y deberá realizarse en un plazo no mayor de ocho días hábiles posteriores, en cuyo caso, la instalación de la Sesión será válida con las personas integrantes que asistan. La Secretaría Ejecutiva informará por escrito a cada integrante la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión que se diferirá, conforme a este artículo.

Artículo 23. Las sesiones podrán realizarse de manera virtual, y tendrán toda la validez y efectos que las de carácter presencial.

Artículo 24. Las personas integrantes podrán realizar observaciones y propuestas de modificaciones a los proyectos de Acuerdo del Comité Estatal, las que deberán ser presentadas preferentemente por escrito a la Secretaría Ejecutiva de manera previa a la Sesión, o en su defecto, en forma oral o por escrito durante el desarrollo de ésta, sin perjuicio que durante la discusión del punto en cuestión se puedan presentar nuevas observaciones y propuestas.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ACUERDOS Y DE LAS ACTAS

Artículo 25. Para la aprobación de los Acuerdos, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. En caso de que no exista participación sobre el punto sometido a consideración o aprobación del Comité Técnico, la persona a cargo de la Presidencia ordenará a la Secretaría Ejecutiva que recabe la votación e informe el resultado de la misma y proceda a leer los puntos de Acuerdo.
- II. Ahora bien, en caso de que existiera algún comentario o aclaración sobre los puntos que se sometieron a consideración o aprobación de las personas integrantes del Comité Técnico, estos deberán tomarse en cuenta, previo a que la Secretaría Ejecutiva recabe la votación, informe el resultado de la misma y proceda a leer los puntos del Acuerdo.

Artículo 26. Es obligación de las personas integrantes, con carácter de vocal, votar ya sea en favor o en contra, sobre los proyectos de Acuerdos que sean sometidos en las sesiones del Comité Estatal.

Artículo 27. Una vez considerado el punto en discusión como suficientemente debatido, la persona a cargo de la Presidencia ordenará a la Secretaría Ejecutiva recabe la votación e informe el resultado del acuerdo.

Los proyectos de Acuerdos se aprobarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes presentes con derecho a voz y voto.

El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

Las personas integrantes podrán solicitar que en el acta se asienten las razones de su voto.

Artículo 28. La Secretaría Técnica remitirá a las personas integrantes que asistieron a la sesión, el acta, a fin de que en el plazo de dos días hábiles contados a partir de su remisión emitan comentarios u observaciones, en caso de que no se emita respuesta durante ese plazo, se entenderán como conformes de su contenido y se procederá a su formalización.

El proyecto de acta de cada sesión deberá someterse a la aprobación de las personas integrantes del Comité Estatal en la siguiente Sesión.

Artículo 29.- Las actas de cada sesión deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. El lugar y fecha donde se celebró la Sesión;
- II. El número y tipo de Sesión;
- III. El día y la hora de la apertura y clausura de la Sesión;
- IV. La relación nominal de las personas integrantes presentes y de los ausentes;
- V. La relación sucinta, ordenada y clara de cuanto asunto se trate y resolviere en la VI. sesión, y
- VII. Un resumen o síntesis de las intervenciones de las personas integrantes del Comité Estatal que, en su caso, hayan participado en la Sesión.

Formarán parte integrante del acta, aquellos documentos, informes y demás instrumentos que sirvieron de base para el análisis, revisión y determinación de los acuerdos de las sesiones.

CAPÍTULO SEXTO SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

Artículo 30. La Secretaría Ejecutiva llevará un control del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Comité Estatal.

En caso de ser necesario, el Comité Estatal podrá acordar que, por conducto de la persona a cargo de la Presidencia o de la Secretaría Ejecutiva, se giren los oficios, comunicados y exhortos que sean necesarios para hacer cumplir los Acuerdos adoptados.

La persona a cargo de la Presidencia, por sí misma o a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá girar los oficios a que se refiere el párrafo anterior, dando cuenta en la siguiente sesión a las personas integrantes del Comité Estatal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COORDINACIÓN CON EL COMITÉ NACIONAL

Artículo 31. El Comité Nacional y el Comité Estatal se coordinarán para el desarrollo e implementación de la política pública en materia de fomento laboral penitenciario a nivel nacional y estatal, respectivamente.

Artículo 32. La coordinación entre el Comité Nacional y el Comité Estatal se basará en los siguientes principios:

- I. Colaboración: El Comité Nacional y el Comité Estatal colaborarán de manera estrecha y permanente para el logro de los objetivos comunes.
- II. Corresponsabilidad: El Comité Nacional y el Comité Estatal compartirán la responsabilidad de la implementación de la política pública en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

III. Subsidiariedad: El Comité Nacional apoyará al Comité Estatal en el desarrollo de sus capacidades para la implementación de la política pública en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

IV. Transparencia: El Comité Nacional y el Comité Estatal actuarán con transparencia en el ejercicio de sus funciones.

V. Rendición de cuentas: El Comité Nacional y el Comité Estatal serán responsables de los resultados de sus acciones.

Artículo 33. Las formas de coordinación entre el Comité Nacional y el Comité Estatal podrán incluir:

I. Reuniones periódicas: Se celebrarán reuniones periódicas entre el Comité Nacional y el Comité Estatal para dar seguimiento a la implementación de la política pública en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

II. Intercambio de información: El Comité Nacional y el Comité Estatal compartirán información relevante para el desarrollo e implementación de la política pública en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

III. Capacitación: El Comité Nacional brindará capacitación al Comité Estatal en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

IV. Asistencia técnica: El Comité Nacional brindará asistencia técnica al Comité Estatal para el desarrollo de sus capacidades en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

V. Evaluación: El Comité Nacional y el Comité Estatal evaluarán conjuntamente la implementación de la política pública en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

VI. Las demás formas de coordinación que se determinen de común acuerdo entre el Comité Nacional y el Comité Estatal.

Artículo 34. El Comité Nacional podrá establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para verificar el cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario por parte del Comité Estatal.

Artículo 35. El Comité Estatal podrá solicitar al Comité Nacional asistencia técnica para el desarrollo e implementación de la política pública en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

Artículo 36. El Comité Nacional y el Comité Estatal podrán celebrar convenios de colaboración, de forma separada o en conjunto, con otras instituciones públicas, privadas y sociales para el desarrollo e implementación de la política pública en materia de fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos deberán ser aprobados por unanimidad de votos.

Segundo. Una vez que los Lineamientos hayan sido aprobados por el Comité Estatal, entrarán en vigor.

Tercero. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados a petición de cualquiera de las personas integrantes del Comité Estatal, previo sometimiento de las propuestas de modificación al Comité Estatal.

LIC. EDITH ARAGELI SANTIBÁÑEZ
BOHÓRQUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ ESTATAL DE
FOMENTO LABORAL PENITENCIARIO.

DR. ROBERTO CLAUDIO CASTILLO
RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
ESTATAL DE FOMENTO LABORAL
PENITENCIARIO.

DR. WILLIAM MÉNDEZ GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ESTATAL DE
FOMENTO LABORAL PENITENCIARIO.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.